



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

QUE OTORBA:

HOSTERIA CHIRLAVI CIA. LTDA.

EN FAVOR DE

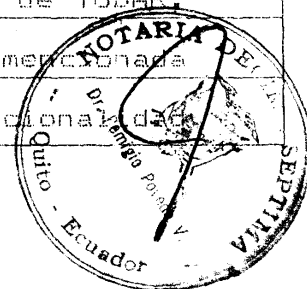
LA MISMA

CANTIA \$ 50'000.000,00

DA 3 copias

MS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y siete; ante mi Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen: La señora MARIA EUGENIA TOBAR ALVAREZ, por sus propios derechos y en calidad de Gerente y Representante legal de Hosteria Chorlavi Cia. Ltda.; y, MARTHA MARIA DEL PILAR ALVAREZ CHIRIBOGA viuda de TOBAR, por sus propios derechos y como socia de la mencionada Hosteria. Los comparecientes son de nacionalidad



ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes

en esta ciudad de Quito. Civilmente capaces ante la ley

para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe;

previamente cumplidos con todos los requisitos legales

del caso; y, con el fin de que se eleve a escritura

pública se entregó la siguiente minuta que dice: SEÑOR

NOTARIO: En el correspondiente protocolo de escrituras

públicas de la Notaría a su cargo, sirvase hacer constar

una del siguiente tenor: COMPARECIENTES.- MARIA EUGENIA

TOBAR ALVAREZ, por sus propios derechos y en calidad de

Gerente y representante legal de Hostería Chorlaví Cia.

Ltda., según se acredita con el nombramiento que se

acompaña; y MARTHA MARIA DEL PILAR ALVAREZ CHIRIBOGA

viuda de TOBAR, por sus propios derechos y en condición

de socia de Hostería Chorlaví Cia. Ltda.; acuerdan

celebrar el presente contrato según los siguientes

antecedentes, cláusulas y estipulaciones. **ANTECEDENTES.-**

a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario

Decimo **Quinta** del cantón Quito doctor Antonio Vaca

Ruilova, el once de octubre de mil novecientos setenta y

ocho, inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de

enero de mil novecientos setenta y nueve, se constituyó

la Empresa Hostería Chorlaví Cia. Ltda. b) Mediante

escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo

Octavo del cantón Quito doctor Juan del Pozo Castrillón,

el trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho,

inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ibarra el

diecisiete de noviembre del mismo año, se aumentó el



NOTARIA 17

Dr. Remigio Povosa
Vargas

capital y reformó el Estatuto Social de dicha Compañía a
 DIEZ MILLONES DE SUCRES, de los cuales correspondían
 ocho millones ochocientos cincuenta mil sucres (ocho mil
 ochocientos cincuenta participaciones de un mil sucres
 cada una). a JOSE TOBAR TOBAR, y un millón ciento
 cincuenta mil sucres (Mil ciento cincuenta
 participaciones de un mil sucres cada una) a MARIA
 EUGENIA TOBAR ALVAREZ. c) Al fallecimiento de JOSE TOBAR
 TOBAR quedaron como su cónyuge sobreviviente MARTHA
 MARIA DEL PILAR ALVAREZ, con derecho a gananciales, y su
 hija MARIA EUGENIA TOBAR ALVAREZ como heredera; a
 quienes se les concedió la posesión efectiva proindiviso
 de los bienes dejados por el indicado causante, mediante
 sentencia dictada por el Juez Vigésimo Primero de lo
 Civil de Pichincha el trece de abril de mil novecientos
 noventa y cuatro, inscrita en el Registro de la
 Propiedad del cantón Ibarra el veinte de mayo de mil
 novecientos noventa y cuatro y en Registro de la
 Propiedad del cantón Quito el quince de marzo de mil
 novecientos noventa y seis. d) Como consecuencia del
 fallecimiento de JOSE TOBAR TOBAR, las ocho mil
 ochocientos cincuenta participaciones que correspondían
 al causante en Hostería Chorlavi Cia. Ltda. se
 distribuyeron de la siguiente manera: Cuatro mil
 cuatrocientos veinte y cinco participaciones para MARTHA
 MARIA del PILAR ALVAREZ viuda de TOBAR, / Cuatro mil
 cuatrocientos veinte y cinco participaciones para MARIA
 EUGENIA TOBAR ALVAREZ, que más las mil ciento cincuenta



participaciones que actualmente tiene, posee un total de
cinco mil quinientas setenta y cinco participaciones en
la referida compañía. e) Mediante escritura pública
celebrada ante el Notario del cantón Ibarra señor Fidel
Torres, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos
cincuenta y cinco, inscrita en el Registro de la
Propiedad del cantón Ibarra en el mismo día, mes y año,
los cónyuges JOSE ALONSO TOBAR y MARIA del PILAR ALVAREZ
de TOBAR adquirieron por compra a Natalia Tobar viuda de
Tobar lo que entonces se denominaba Hacienda Chorlavi,
ubicada en la parroquia de San Antonio de Ibarra del
cantón Ibarra; hacienda comprendida dentro de los
linderos determinados en tal título escriturario. d) Los
cónyuges JOSE ALONSO TOBAR y MARIA del PILAR ALVAREZ,
primero y la Hostería Chorlavi Cia. Ltda., después
adquirieron pequeños lotes de terreno contiguos a la
Hacienda Chorlavi, mediante compras a los cónyuges JOSE
REALPE BENAVIDES y EDELMIRA LOPEZ (escritura pública
celebrada ante el Notario señor Fidel Torres el
dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres), a
Sergio Enrique Carrera (escritura pública celebrada ante
el Notario Público licenciado Nelson Dávila Cevallos el
dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y
cinco), a Juan Guillermo Almeida (escritura pública
celebrada ante el Notario licenciado Nelson Dávila
Cevallos el dieciséis de octubre de mil novecientos
sesenta y cinco), f) Los cónyuges José Alonso Tobar y
María del Pilar Álvarez hicieron algunas ventas de lotes



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poy de
Vargas

1 de terreno desmembrándolos del inmueble por ellos
 2 adquirido, de modo que actualmente el inmueble (en el
 3 que funciona la Hostería Chorlaví) tiene la superficie
 4 de veinte y tres mil cincuenta y siete metros cuadrados
 5 veinte y seis centímetros cuadrados (que comprende el
 6 lote denominado Criadero Pollos) comprendido dentro de
 7 los siguientes linderos: NORTE: antigua carretera
 8 Panamericana, que separa de varias propiedades. SUR:
 9 inmueble denominado Rancho de Carolina y propiedad de
 10 Cristina Rivadeneira. ESTE: camino público que separa de
 11 varias propiedades; y, OESTE: propiedad de la familia
 12 Yacelga. Los linderos del lote "Criadero Pollos" son:
 13 NORTE y OESTE, inmueble de Rancho de Carolina. SUR:
 14 camino público. ESTE: camino de acceso Hostería
 15 Chorlaví. Para mayor claridad este inmueble consta del
 16 plano levantado por el tecnólogo Carlos Avila que se
 17 acompaña para que sea protocolizado con esta escritura.
 18 g) La Junta General de socios de Hostería Chorlaví Cia.
 19 Ltda., celebrada el primero de julio de mil novecientos
 20 noventa y siete, cuya acta se anexa, acordó aumentar el
 21 capital social de la referida Compañía con la
 22 transferencia de los derechos y acciones que a las
 23 comparecientes corresponde en el inmueble originalmente
 24 denominado Hacienda Chorlaví, dejado por el causante
 25 JOSE ALONSO TOBAR TOBAR; inmueble avaluado pericialmente
 26 en la suma de Cincuenta millones de sucres, de modo que
 27 el cincuenta por ciento de este valor corresponde a
 28 MARIA del PILAR ALVAREZ viuda de TOBAR y el otro

Dr. Remigio Poy de Vargas

1 cincuenta por ciento a MARIA EUGENIA TOBAR ALVAREZ. Con
2 estos antecedentes, que son parte de este instrumento,
3 las comparecientes acuerdan lo siguiente. PRIMERO: MARIA
4 del PILAR ALVAREZ viuda de TOBAR y MARIA EUGENIA TOBAR
5 ALVAREZ transfieren a favor de la Hostería Chorlaví Cia.
6 Ltda. los derechos y acciones que a aquellas
7 corresponden en relación con el inmueble de veinte y
8 tres mil cincuenta y siete metros cuadrados veinte y
9 seis centímetros cuadrados, singularizado en el
10 antecedente f) de este instrumento, situado en la
11 parroquia de San Antonio de Ibarra, cantón Ibarra,
12 provincia de Imbabura; de modo que tal inmueble se
13 transfiera a Hostería Chorlaví Cia. Ltda. en su
14 totalidad, con todos los usos, costumbres, derechos y
15 servidumbres anejas; libre de gravamen, embargo y
16 prohibición de enajenar, según aparece del certificado
17 del Registrador de la Propiedad del cantón Ibarra que se
18 acompaña. El ~~valor del inmueble es de cincuenta~~
19 ~~millones de sucumbios~~ aparece del avalúo pericial que
20 también se acompaña, COMO DOCUMENTO HABILITANTE.
21 Segundo: Las señoras MARIA EUGENIA TOBAR ALVAREZ y MARIA
22 del PILAR ALVAREZ CHIRIBOGA viuda de TOBAR, en sus
23 calidades de Gerente y representante legal y de
24 Presidenta, respectivamente, de Hostería Chorlaví Cia.
25 Ltda., ~~deponen~~ e los valores que
26 correspondan al avalúo practicado al bien inmueble que
27 se aporta para el presente aumento de capital
28 corresponden a la verdad. TERCERO: Como consecuencia de



NOTARIA 17.

Dr. Remigio Poveda
Vargas

lo estipulado en la cláusula que antecede, de

conformidad con el artículo ciento cinco de la Ley de

Compañías y de lo resuelto en la Junta General de Socios

de Hosteria Chorlavi Cia. Ltda. de primero de julio de

mil novecientos noventa y siete, se reforma el Artículo

Cuarto del Estatuto Social de la indicada Compañía,

constante de la escritura pública autorizada por el

Notario doctor Juan del Pozo Castrillón el trece de

octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en los

siguientes términos: "Artículo Cuarto".- El capital

social de la compañía es de SESENTA MILLONES DE SUCRES

divididos en sesenta mil participaciones iguales,

acumulativas e indivisibles, de un mil sucres cada una,

que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la

siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	AUMENTO	CAPITAL	No-PARTIC.
-----	ACTUAL	DE CAPITAL	TOTAL	-----
MARIA ALVAREZ viuda de T.	4'425.000	25'000.000	29'425.000	29.425
MARIP EUGENIA TOBAR	5'575.000	25'000.000	30'575.000	30.575
TOTAL -----	10'000.000	50'000.000	60'000.000	60.000

En virtud del presente aumento de capital se anulan los

certificados de participación emitidos anteriormente y

se emitirán nuevos certificados de participación de

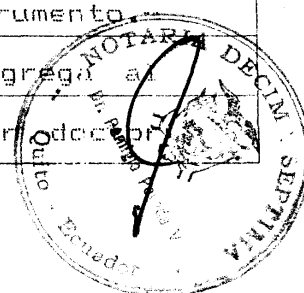
acuerdo al nuevo cuadro de integración del capital

social que antecede. Usted señor Notario, agregará las

solemnidades para la plena validez de este instrumento.

HASTA ACUI LA MINUTA.- El mismo que se agregó al

registro y que se halla firmada por el señor doctor



1 Gustavo Medina López, Abogado con matrícula profesional
2 número seiscientos setenta y ocho del Colegio de
3 Abogados de Quito, la misma que las comparecientes
4 reconociéndola como suya la aceptan y la ratifica en
5 todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública
6 para los fines legales consiguientes. Para el
7 otorgamiento de la presente escritura pública, se
8 observaron y se cumplieron con todos los requisitos
9 legales del caso; y, leído que les fue el presente
10 instrumento íntegramente a las comparecientes, por mí el
11 Notario, se ratifican en todo su contenido y
12 manifestando su conformidad firman conmigo en unidad de
13 acto: de todo lo cual doy fe.-

15 *Maria Eugenia Tobar*

16 SRA. MARIA EUGENIA TOBAR ALVAREZ

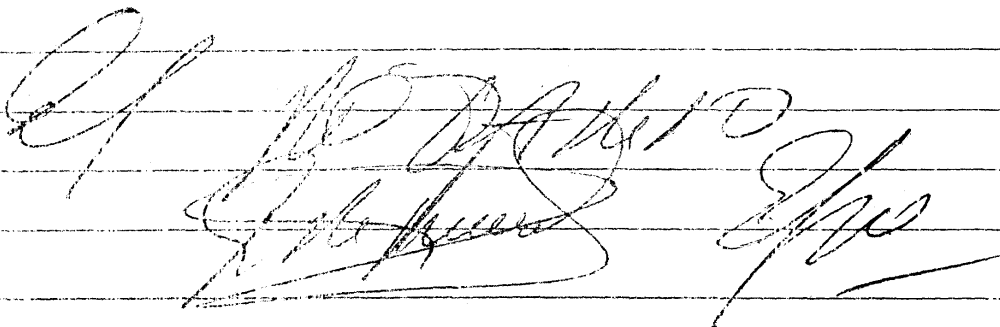
17 C.C.# 170390401-9

19 *Marta Alvarez Chiriboga*

20 SRA. MARTHA ALVAREZ CHIRIBOGA viuda de TOBAR

21 C.C.# 170195055-0

23
24
25
26
27
28



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE HOSTERIA CHORLAVI CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a las 18H00 del día 1 de Julio de 1997, en el domicilio social de la Compañía ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Av. Orellana, se reúnen las señoras Doña Martha María del Pilar Alvarez viuda de Tobar, propietaria de 4.425 participaciones y María Eugenia Tobar Alvarez, propietaria de 5.575 participaciones, por lo tanto se encuentra presente la totalidad del capital social.

Preside esta Junta la señora Pilar Alvarez viuda de Tobar y actúa como Secretaria la Gerente señora María Eugenia Tobar Alvarez; se dispone la lectura del orden del día de la presente junta, el cual es el siguiente:

PUNTO UNICO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

La socias de la compañía expresan su voluntad de aumentar el capital social de la misma, para ello acuerdan aportar en especie, mediante la transferencia la Compañía de los derechos y acciones que en iguales partes les corresponde relativos al inmueble donde actualmente funciona Hosteria Chorlavi, que tiene una cabida de 23.057,26 metros cuadrados de superficie y comprendido dentro de los linderos que constan del plano que el Tecnólogo Carlos Avila vallejo ha preparado para el efecto; así mismo expresamente aprueban el avalúo practicado por el Perito Carlos Avila Vallejo, designado para este efecto por las socias de esta Empresa, que determina como valor del indicado inmueble la suma de cincuenta millones de sucres.

En tal virtud se aprueba, por unanimidad, el referido aumento de capital en la suma de cincuenta millones de sucres (de acuerdo al avalúo practicado) y así mismo se aprueba la reforma el Artículo cuarto del estatuto Social, que en adelante dirá lo siguiente: Artículo Cuarto.- El capital social de la compañía es de sesenta millones de sucres (S/.60.000.000,00) divididos en sesenta mil (60.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un mil sucres a cada una, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL	Nº. PARTIC.
María del Pilar Alvarez Vda. de Tobar	S/.4.425.000	25.000.000	29.425.000	29.425
María Eugenia Tobar	S/.5.575.000	25.000.000	30.575.000	30.575
TOTAL	S/.10.000.000	50.000.000	60.000.000	60.000

Así mismo las socias acuerdan que se anulen los certificados de participación emitidos anteriormente y se emitan nuevos de acuerdo al cuadro de integración de capital que aquí consta.

Se autoriza a la Gerente de Hosteria Chorlavi Cia. Ltda. para que esta decisión la eleve a escritura pública y se proceda con todos los actos hasta el perfeccionamiento de la misma.

Se da un receso de quince minutos para la redacción de esta acta.

Siendo las 19H00 se clausura la sesión.

Martha María del Pilar Alvarez
Martha María del Pilar Alvarez
viuda de Tobar
PRESIDENTA - SOCIA

María Eugenia Tobar
María Eugenia Tobar
GERENTE - SOCIA



Ibarra, a 24 de Junio de 1997

Señoras

María Eugenia Tobar Álvarez, Gerente de Hostería Chorlaví Cía. Ltda.

María del Pilar Álvarez vda. de Tobar, Socia de Hostería Chorlaví Cía. Ltda.

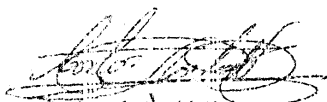
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Habiendo sido designado por Ustedes perito para realizar el levantamiento planimétrico y avalúo del inmueble (terreno) en el que funciona la Hostería Chorlaví, presento el siguiente informe:

- 1.- Anexo se servían encontrar el plano levantado sobre la base de la planimetría efectuada en el inmueble (terreno) en el que funciona la Hostería Chorlaví.
- 2.- Dicho terreno está situado en el sector rural de la parroquia San Antonio de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura.
- 3.- El terreno tiene la superficie de 23.057,26 metros cuadrados, que comprende también el inmueble identificado en el plano con el nombre de "criadero pollos".
- 4.- El terreno grande está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, antigua carretera Panamericana, que separa de varias propiedades; Sur, inmueble denominado Rancho de Carolina y propiedad de Carolina Rivadeneira; Este, camino público que separa de varias propiedades; y Oeste, propiedad de la familia Yaceaga. El lote "criadero de Pollos" tiene estos linderos: Norte y Oeste, inmueble Rancho de Carolina; Sur, camino público; y Este, camino de acceso a Hostería Chorlaví.
- 5.- Señalo como avalúo de los terrenos antes señalado la suma de \$ 50'000.000,00.

Afectamente,



Carlos Arda Vallejo

Tecnólogo en Ingeniería Civil

10-0000496-1

1 El infrascripto Registrador de la propiedad del Cantón
2 Ibarra, a petición verbal del Ldo. NELSON DAVILA CEVALLOS,
3 portador de la Cédula de Ident. Nros. 100030102-6, en
4 legal forma CERTIFICO: Que el 31 de diciembre de 1955,
5 bajo la partida Nro. 1333 del Libro Registro de la
6 Propiedad del Cantón, se halla inscrita una escritura de
7 Venta, otorgada en esta ciudad el 31 de diciembre de
8 1955, ante el Notario Sr. Fidel Torres H., mediante la
9 cual la Sra. Natalia Tobar Vda. de Tobar da en venta en
10 favor del Sr. JOSE ALONSO TOBAR TOBAR, la hacienda
11 Chorlavi, ubicada en la parroquia de San Antonio de este
12 Cantón, de los anexos Santa Ana y Santa Clara, comprendida
13 dentro de los siguientes linderos de la hacienda CHORLAVI:
14 Norte, terreno de Carlos Merlo y Nicolás Carrera cerco que
15 pasa junto a la acequia baja y la unión de la quebrada que
16 forman el río Chorlavi; Sur, la quebrada Tanguarín, que
17 separa la referida hacienda Chorlavi del fundo Santa Ana,
18 cuyos propietarios son José López, Gonzalo Montalvo y
19 Alfonso Montesdeoca; Oriente, la hacienda Santo Domingo,
20 terreno de los herederos de Miguel Menavides, quebrada
21 CHORLAVI y la cerca y peña del potrero denominado El Charre
22 del Dr. Agustín Rosales; y Occidente, la quebrada de los
23 Montalvos, terreno de los herederos de Manuel Andrade y de
24 Manuel Sánchez, camino público y la quebrada Santa Clara.-
25 La referida venta comprende las aguas, edificaciones,
26 árboles, sementeras, etcétera, es decir todo lo que
27 constituye y forma parte de la Hacienda CHORLAVI.-
28 ~~RECUERDANDO~~ De las escrituras de venta inscritas en
29 esta oficina se desprende que el inmueble antes descrito ha
30 sido desmembrado en virtud de varias ventas y Sentencia de
31 Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.-
32 SENTENCIAS DE POSESION EFECTIVA.-El 28 de junio de 1995, con

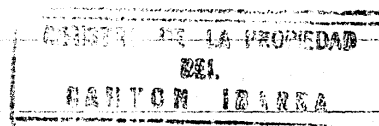
1 el Nro. 127 del Libro Registro de Demandas y Sentencias del
2 Cantón, cumpliendo lo ordenado por el señor Juez Vigésimo
3 Primero de lo Civil de Pichincha el 13 de abril de 1994, se
4 inscribe la sentencia de posesión efectiva de los bienes
5 dejados por el señor José Alonso Tobar Tobar, en favor de
6 su hija MARIA EUGENIA TOBAR ALVAREZ y de la cónyuge
7 sobreviviente MARTHA MARIA DEL PILAR ALVAREZ. - b) Que el

8 13 de marzo de 1996, bajo la partida Nro. 179 del Libro
9 Registro de Demandas y Sentencias del Cantón, cumpliendo lo
10 ordenado por el señor Juez Quinto de lo Civil de Ibarra,
11 el 6 de marzo de 1996, se inscribe la sentencia de posesión
12 efectiva de los bienes dejados por el señor José Alonso
13 Tobar Tobar, en favor de su hija MARIA EUGENIA TOBAR
14 ALVAREZ y de la cónyuge sobreviviente MARTHA MARIA DEL
15 PILAR ALVAREZ. Respecto a la parte sobrante objeto del

16 presente certificado, no consta que se encuentre:
17 Hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. - Ibarra,
18 15 de agosto de mil novecientos noventa y siete.

19
20
21 Dr. Guillermo Rosero B.

22 REGISTRADOR



RECIBIDO 19 MAY 1994

DE LO CIVIL

26 MAY 1994

15-77-16
Rep. 1137

009

LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, EL SEÑOR DOCTOR EFREN GAVILANES, REAL JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, DEPRECIA LA PRACTICA DE LA PRESENTE DILIGENCIA A UNO DE LOS SEÑORES JUECES DE LO CIVIL DE IBARA:

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito, abril 13 de 1994; las 10h30.-VISTOS.-La certificación de fs.3, acredita el fallecimiento de José Alonso Tobar Tobar, en Quito, el 17 de noviembre de 1993; la documentación de fs 1 y 2 del proceso demuestra quiénes son los llamados a suceder en derechos y obligaciones del causante, únicos llamados a la sucesión, según declaraciones testimoniales de fs.4. En esta virtud, de conformidad con los Arts.685 y 687 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se concede la posesión efectiva, pro indiviso de los bienes dejados por JOSE ALONSO TOBAR TOBAR, en favor de su hija María Eugenia Tobar Alvarez y de la cónyuge sobreviviente, Martha María del Pilar Alvarez, dejando a salvo el derecho de terceros.-Ejecutoriada la sentencia, inscribáse en el Registro de la Propiedad de este cantón y confiéranse las copias certificadas que soliciten.-Notifíquese.-Inscribáse igualmente en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra. Para la notificación al competente funcionario deprecáse a uno de los señores Jueces de lo Civil de esa localidad.-

Juez

Lo que lleve a su conocimiento para los fines legales, ofregiéndole el presente en conformidad con la facultad consignada en el Art. 170 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de febrero de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de que la copia que se le ofrezca al documento presente en el expediente.

Dr. Efrén Gavilanes Real

Juez



NOTARIA DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL CANTON QUITA
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 170 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de febrero de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de que la copia que se le ofrezca al documento presente en el expediente.

Quito, a 15 de mayo de 1994

El Notario
Secretario



NOTARIA DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL CANTON QUITA
Av. 6 de Diciembre 1830
Dr. Santiago Pacheco

Recibido en la Secretaría del Juzgado 3ro. de lo Civil de Ibarra,
— hoy día jueves diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y cua-
tro, a las doce horas.— CERTIFICO.—

R. Roberto Arias Sañona,
SECRETARIO.—

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.— Ibarra, Mayo 20 de 1.994, las 11:00.—
por recibido el presente deprecatorio, cúmplase con lo dispuesto en
él, hecho, devuélvase originales.— CUMPLASE.—

Dr. Aníbal Caicedo Pozo.,
JUEZ.—

RAZON: En la ciudad de Ibarra, hoy día viernes veinte de Mayo de mil
novecientos noventa y cuatro, a las once horas quince minutos, NOTI-
FIQUE, con el contenido de la sentencia y providencia recaída constan-
tes del deprecatorio que antecede, al señor Registrador de la Propiedad
de este Cantón, en persona y dentro de su Despacho Oficial en esta Ciu-
dad, quien impuso de todo firma.— CERTIFICO.—

SEÑOR REGISTRADOR.—

SEÑOR SECRETARIO.—

RAZON: En esta fecha y bajo la partida No. 78 del libro Registro de Demandas y
Sentencias del Cantón, queda inscrita la precedente Sentencia.— Ibarra, quince
de Mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR

OTRO SI: La fotocopia anterior es 1-
IBAP

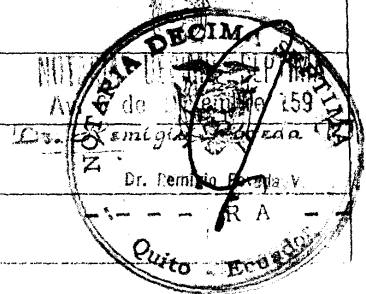
....gual a la original que se inscribió el 15 de Marzo de 1996, bajo la partida Número 78 del libro Registro de Demandas y Sentencias del Cantón. Sentencia de posesión efectiva de bienes dejados por el señor José Alonso Tobar, dictada por el Juzgado Vigésimo primero de lo Civil de Pichincha el 13 de abril de 1994.- Ibarra, veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y seis.

Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL
CANTON IBARRA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON IBARRA
De acuerdo con la facultad consignada en
el Art. 1ro. del Decreto No. 2386 publicado
en el Registro Oficial 564 del 12 de ABRIL
de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley
Nº 10.742, C E R T I F I C O que la copia que
se presenta es igual al documento presentado
ante el auctor.
Quito, a

El Notario



1 200 DE AUTOCOLIZACION: En esta fecha: En el Registro de

2 Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Séptima

3 actualmente a mi cargo queda protocolizado la presente

4 SENTENCIA DE POSESION EFECTIVA, que otorga EL JUIGADO

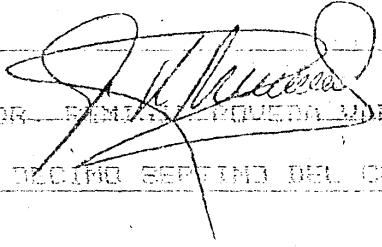
5 VIENSIIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, a favor de la

6 señora MARIA EUGENIA TOBAR ALVAREZ y señora MARTHA MARIA

7 DEL PILAR ALVAREZ, cuya cuantía es INDETERMINADA, en la

8 ciudad de Quito, hoy día veinte y seis de mayo de mil

9 novecientos noventa y siete.

10
11 
12 DR. EMILIO POVEDA MARCOS

13 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

14 Di 2 copias



NOTARÍA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

1. ACCION DE PROTOCOLIZACION: En este fecha: En el Registro de
 2. Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Séptima
 3. actualmente a mi cargo queda protocolizado la presente
 4. SENTENCIA DE POSESION EFECTIVA, que otorga EL JUZGADO
 5. VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, a favor de la
 6. señora MARIA EUGENIA TOBAR ALVAREZ y señora MARTHA MARIA
 7. DEL PILAR ALVAREZ, cuya cuantía es INDETERMINADA, en la
 8. ciudad de Quito, hoy día veinte y seis de mayo de mil
 9. novecientos noventa y siete.-

DR. REMIGIO P. VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Di 2 copias

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De recordarse la fe pública en el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el artículo Oficial 564 del 12 de Abril de 1975, que amala el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. O que se crea que el original al documento presentado
 Quito, o

Si Notario



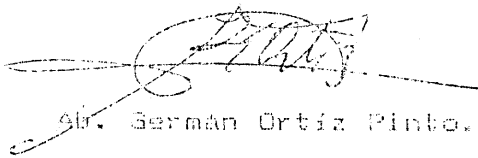
SEÑOR NOTARIO:

German Ortiz Pinto
ABOGADO
Mat. 2.527 Guayaquil

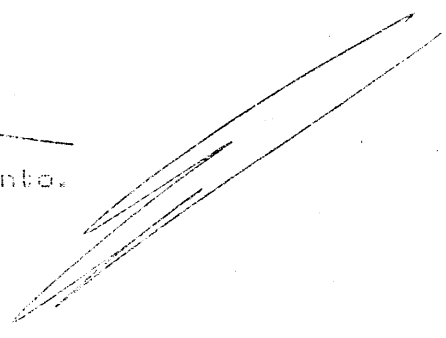
En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase Protocolizar el Nombramiento de Gerente General de la Compañía "HOSTERIA CHORLAVI CIA.LDTA." recaído en la persona de la señora María Eugenia Tobar Alvarez, nombramiento éste inscrito en el Registro Mercantil de la ciudad de Ibarra, el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.

Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas correspondientes para la perfecta validez del instrumento adjunto.

Atentamente,


Ab. German Ortiz Pinto.

Mat. 2527 del CAG.



Hostería Chorlavi

IBARRA - ECUADOR

012

hostería
chorlavi

P.O. BOX 818 - TELFS: (06) 932222 - 932223 - 932224 - FAX: (06) 932225

Señora María Eugenia Tobar Álvarez, Gerente de la Compañía Hostería Chorlavi Cía. Ltda.

Ibarra, 12 de Enero de 1977.

Señora María Eugenia Tobar Álvarez, Gerente de la Compañía Hostería Chorlavi Cía. Ltda.

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento y para los fines legales consiguientes que en la Sesión de la Junta General de Accionistas de Hostería Chorlavi Cía. Ltda., llevada a cabo el día de hoy siete de enero de mil novecientos noventa y siete, se le designó GERENTE de la misma, funciones que las ejercerá por el periodo de tres años.

Atentamente:

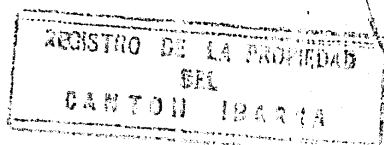
Secretario Junta General Accionistas
HOSTERIA CHORLAVI CIA LTDA.

Acepto el nombramiento.

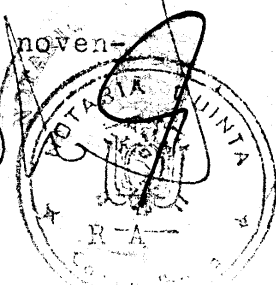
Maria Eugenia Tobar
MARIA EUGENIA TOBAR ALVAREZ

Fecha constitución de la Compañía octubre 11 de 1978

RAZON:- En esta fecha y bajo la partida Nro:-4, del Libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente Nombramiento de Gerente de la Cía. Hostería Chorlavi Cía. Ltda.-Ibarra, diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y siete.

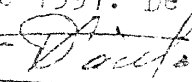


Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR



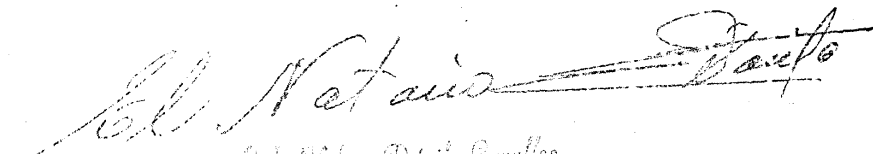


En legal y debida forma PROTOCOLIZO, el Nombramiento de Gerente de la Compañía HOSTERIA CHORLAVI CIA. LTDA., a favor de la Señora MARIA EUGENIA TOBAR ALVAREZ, y, lo agrego al Registro de Instrumentos Públicos del Archivo de la Notaría que se halla a mi cargo. Ibarra, a 24 de Enero de 1997. De todo lo que doy fe.


Ldo. Nelson Dávila Cevallos

NOTARIO PUBLICO QUINTO DE IBARRA
Ldo. Nelson Dávila Cevallos
NOTARIO QUINTO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la esillo y firmo en Ibarra, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete.-


Ldo. Nelson Dávila Cevallos
NOTARIO QUINTO

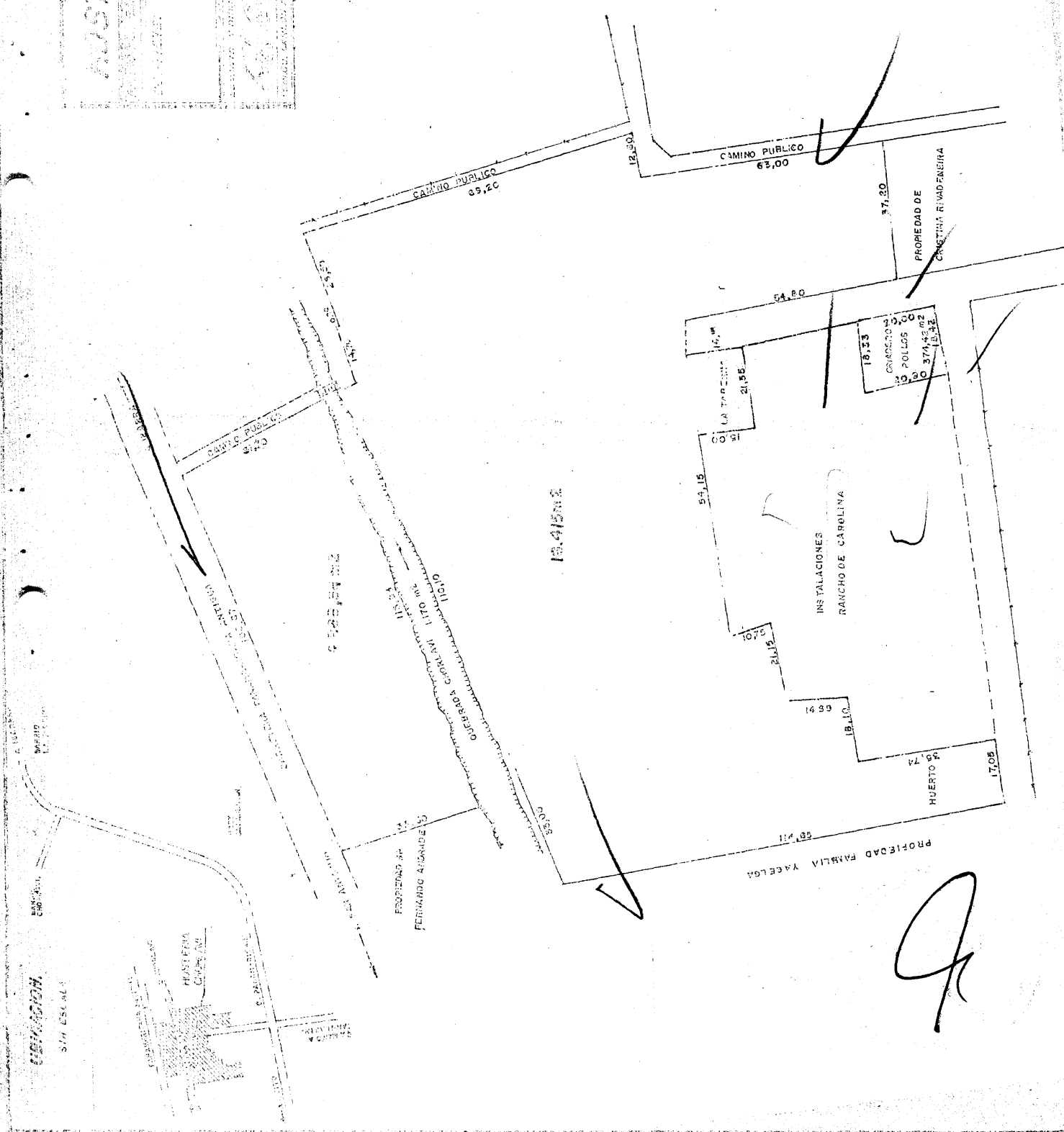
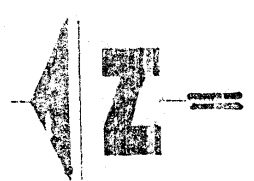
HUETERIA "CHORLAN"

PERMISO	11.1000
PLANTAMIENTO	11.1000
AREA TOTAL	23.0500 m ²
FECHA	JUNIO 1997

PROPIEDAD FAMILIAR YACELGA

Mano de la propiedad
170390401-9

013



[Handwritten signature]



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

Se otorgó ante mí el Notario, en fe de ello
confiero esta copia certificada que la firmo y
sello en la ciudad de Quito en el mismo día de
su celebración.- SIENDO ESTA LA 3^{era}

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V

RAZON.- Siento razón y doy fe que en esta fecha tomo
nota al margen de la escritura matriz de AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA HOSTERIA
CHORLAVI CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría de fecha
18 de septiembre de 1997 ; de su aprobación mediante
Resolución No.98.1.1.1.0408, emitida por la
Superintendencia de Compañías de fecha 16 de febrero de
1998.- Quito a, veintiseis de febrero de mil novecientos
noventa y ocho.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V

RAZON : MEDIANTE RESOLUCION No 98.1.1.1.0408 , DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS EL 16 DE FEBRERO DE 1998 , SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA HOSTERIA CHORLAVI CIA. LTDA. .- TOME NOTA DE ESTA RESOLUCION AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE . QUITO , A VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO .-

EL NOTARIO



RAZON: En esta fecha, bajo las partidas Nos: 706 y 48 de los Libros Registros de: Propiedad y Mercantil del Canton, respectivamente, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolucion de la Superintendencia de Companias No. 98.1.1.1.0408 - de 16 de Febrero de 1.998; cumpliendo lo dispuesto en los Art. 3ro. y 4to. de dicha Resolucion; Archivandose una copia de los citados documentos.- Ibarra, veintiseis de Mesas de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL
CANTON IBARRA

Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR

Oficio 29-J-98

DL 3

NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO

015

ALCABALA

SERIE "M. W."

AVISO Nº 017778

Quito, a 16 de Enero de 1998.

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de

TRANSFERENCIA MEDIANTE AUMENTO DE CAPITAL

que otorga MARIA DEL PILAR ALVAREZ Y MARIA EUGENIA TOBAR ALVAREZ

a favor de COMPAÑIA HOSTERIA CHORLAVI

situado en la parroquia de SAN ANTONIO DE IBARRA PROVINCIA IMBABURA

por el precio de \$50.000.000

Impuesto de Alcabala, el

1% C.P.T.

1% Agua Potable

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento

1% Obras de Sanamiento

Valor Especie

\$/ 50,00

Valor Timbres

\$/ 400,00

TOTAL

\$/ 53.825.000

\$/ 500.000

\$/ 500.000

\$/ 300.000

\$/ 3.325.000

El Notario

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1.998 610942005		DIRECCION GENERAL FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 26/01/98	
CODIGO 0000000000000000		NOMBRE HOSTERIA CHORLAVI CIA LTDA			
DIRECCION					
				EMISION 20/01/98	
00000000					
AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
ALCABALAS OTROS CANTO		****5.325.000			
SERVICIOS ADMINISTR.		*****5.000			
TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO 86512 10 07 TRANSF MEDIAN AUMENTO CAPITAL O J MARIA ALVAREZ Y MARIA TOBA R SOB 50.000.000 PROV IMBABURA					
SUB TOTAL				****5.330.000	
PAGO TOTAL				****5.330.000	
RESPONSABLE				JEREZ WILSON	
No. 3117889				DIRECTOR GENERAL FINANCIERO	

CONTRIBUYENTE

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A Petición de parte interesada, en esta fecha, en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Séptima a mi cargo, queda protocolizada los pagos de alcabalas de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, constante en una hoja útil; cuyas especificaciones constan en este mismo; el presente comprobante de pago corresponde a la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, de la HOSTERIA CHORLAVI CIA. LTDA., celebrada el dieciocho de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y siete; de la cual tome nota de este particular al margen de la escritura matriz antes mencionada; por cuantía INDETERMINADA.- Hoy día jueves veinte y nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho. Firmado El Notario DR. REMIGIO POVEDA VARGAS (HAY UN SELLO).-

Se Protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA; que la firmó y sello en la ciudad de Quito, en el mismo día de su protocolización, firmadas y rubricada del presente título.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

Notaría Decimo Séptima
Av. 6 de Diciembre 100
Dr. Remigio Poveda V.